

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 26 DE ENERO DE 1921

NÚMERO 353

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

**EDITADA**

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

**LEO. GONZÁLEZ.**

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

**JUAN BRIN,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de una balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

## AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 15, de 18 de Enero de 1921, por la cual se da una autorización al señor Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional..... 10863  
Resolución número 16, de 18 de Enero de 1921, recaída a una solicitud del señor Enrique Castillo..... 10863

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 8 de 1921, de 14 de Enero por el cual se suspende la adjudicación de lotes en la Población de Almirante..... 10863

##### SECCION PRIMERA

Resolución número 42, de 14 de Enero de 1921, por la cual se concede una próroga..... 10863

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 38, de 18 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10864  
Resolución número 39, de 18 de Diciembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber..... 10864

Certificado número 671 de registro de marca de fábrica..... 10864  
Certificado número 672 de registro de marca de fábrica..... 10864  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10864  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10864

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1920..... 10863  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1920..... 10863  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1920..... 10863

Avisos Oficiales..... 10865-66

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 15

por la cual se da una autorización al señor Inspector General del Cuerpo de Policía Nacional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, 18 de Enero de 1921.

Vista la nota número 202, de fecha 18 de los corrientes, dirigida a este Despacho de la Policía, cuyo texto es el siguiente:

«Señor Secretario:

Tengo el honor de dirigirme a usted para pedir por el digno conducto del Despacho a su cargo al Excentisimo señor Presidente de la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 de la Ley 34 de 1918, el permiso correspondiente para que el Agente de la Policía Nacional, señor Fructuoso Villamarín, pueda recibir del Gobierno de los Estados Unidos la recompensa con que lo gratifican por la captura de los soldados desertores John A. Blair y Lories J. Nosse».

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 34 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar al Inspector del Cuerpo de Policía Nacional para que entregue al Agente de la Policía Nacional, señor Fructuoso Villamarín, la recompensa con que lo han gratificado las autoridades militares de la Zona del Canal, por la captura de los desertores del Ejército Norteamericano John A. Blair y Lories J. Nosse.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia

**R. J. ALFARO**

#### RESOLUCION NUMERO 16

recaída a una solicitud del señor Enrique Castillo, Alcalde del Distrito de Aguadulce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 18 de Enero de 1921.

En oficio número 25 de 16 de los corrientes, solicita el señor Enrique Castillo, Alcalde del Distrito de Aguadulce,

que el Poder Ejecutivo excite al funcionario competente del Poder Judicial para que promueva el sumario que fuere necesario para establecer la responsabilidad en que hayan incurrido los señores Anón Constantín Ponzada y Ricardo Carvajal, por la publicación de ciertos artículos en los cuales se le hacen cargo que tienen carácter calumnioso, conforme se desprende de los que aparecen publicados en los números del Diario Nacional, correspondientes a los días 8 al 13 de los corrientes, y en atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 471 de Código Penal,

SE RESUELVE:

Excitar al Juez de Circuito de turno en el ramo criminal, de esta Provincia, para que proceda a iniciar el sumario conducente a averiguar la responsabilidad en que puedan haber incurrido los señores Anón Constantín Ponzada y Ricardo Carvajal, por la publicación de los artículos en referencia, y para que se les apliquen las correspondientes sanciones penales en el caso de que resultaren culpables.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

**R. J. ALFARO.**

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

### DECRETO NUMERO 5 DE 1921

(DE 14 DE ENERO)

por el cual se suspende la adjudicación de los lotes de la población de Almirante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el precio actual que se cobra por los lotes de Almirante, Provincia de Bocas del Toro, de conformidad con la Ley 23 de 1913, no está en proporción con las ingentes sumas de dinero invertidas en el relleno de esa población y es por tanto conveniente determinar un precio más equitativo;

Que el Ejecutivo está ampliamente facultado por el artículo 206, inciso 9º del Código Fiscal para declarar inadjudicables transitoriamente cualesquiera terrenos,

DECRETA:

Artículo único. Suspéndase la adjudicación de lotes en la población de Almirante aun cuando éstos estén en tramitación, siempre que sobre ellos no se haya extendido título definitivo hasta tanto la Asamblea nacional fijare definitivamente el precio que debe cobrarse por tales lotes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

#### RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se concede una próroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 14 de Enero de 1921.

En memorial dirigido a este Despacho con fecha 9 de los corrientes, pide el señor J. Heursematte que se le conceda

una prórroga de seis meses a contar del 11 de Noviembre último, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del contrato número 27 de 1919. Pide asimismo el memorialista que se le autorice para traspasar a la sociedad comercial «Heurtematte & Co.» el referido contrato, ya que esta sociedad la que va a explotar el Almacén de Depósito de que él trata.

Funda su solicitud el memorialista en el hecho de que a causa de dificultades de transporte y demoras de fabricación la «International Steel Corporation» de los Estados Unidos no pudo enviar a tiempo el edificio de acero que se le solicitó para el establecimiento del Almacén y estima este hecho como causa de fuerza mayor.

Este Despacho, en vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que, efectivamente se trata de un caso de fuerza mayor, inevitable por parte del Contratista,

## SE RESUELVE:

Conceder al señor J. Heurtematte la prórroga que solicita para dar comienzo a las operaciones de que trata el contrato número 27 de 1919, y darle el correspondiente permiso para que traspase a la sociedad comercial «Heurtematte & Co.» todos los derechos y obligaciones contraídos en virtud del mencionado contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA  
DE FOMENTO

## RESOLUCION NUMERO 388

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 388.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El señor E. S. Humber, apoderado de *Brampton Brothers Limited*, de Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra, en comunicación de 3 de Marzo de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usan sus mandantes para amparar las partes componentes de bicicletas y vehículos de motor; ajustes para bicicletas y toda clase de accesorios para bicicletas y vehículos de motor, de su fabricación. La marca consiste en la palabra distintiva *BRAMPTON* escrita en línea recta, se aplica generalmente a los artículos mismos o a los paquetes que los contienen, del modo que mejor se estime convenientemente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que se han llenado todas las formalidades que la ley exige en estos casos,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica que motiva esta providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *Brampton Brothers*, de Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Dieciocho de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 671, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Robert R. Royo.

## RESOLUCION NUMERO 389

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 389.—Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El señor E. S. Humber, apoderado de *The Scottish Woolen Trade Association Limited*, de Edimburgo, Escocia, en escrito de 9 de Febrero de 1920, solicitó del Gobierno Nacional, por conducto de este Despacho, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, para amparar telas y otros artículos de lana, de su fabricación. La marca consiste en una figura ornamental formada con un círculo, un rectángulo y un adorno; dentro de la figura, en letras mayúsculas se lee *SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION LIMITED*, y se aplica generalmente por medio de etiquetas impresas en las que se demuestra la marca, o de cualquier otro modo que se estime conveniente; reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente negocio se han llenado todos los requisitos que exige la ley en tales casos,

## SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Scottish Woolen Trade Mark Association Limited*, de Edimburgo, Escocia.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 672, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda.

Robert R. Royo.

## CERTIFICADO NUMERO 671

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 18 de Diciembre de 1920.—Caduca: 18 de Diciembre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 388 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *Brampton Brothers Limited*, de Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra, para las partes componentes de bicicletas y vehículos de motor; ajustes para bicicletas y toda clase de accesorios para bicicletas y vehículos de motor, de su fabricación, que se elabora o fabrica en Birmingham, Condado de Warwick, Inglaterra, la cual marca va un ejemplar a herido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Marzo de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3434 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Agosto de 1920.

Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

## CERTIFICADO NUMERO 672

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 18 de 1920.—Caduca: Diciembre 18 de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 389 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *The Scottish Woolen Trade Mark Association Limited*, de Edimburgo, Escocia, para telas y otros artículos de lana de su fabricación que se elabora o fabrica en Edimburgo, Escocia, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 9 de Febrero de 1920 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3433 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Agosto de 1920.

Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Víctor Jesurín, apoderado especial de *The Pyle National Electric Headlight Company*, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, uno de los Estados Unidos de Norte América, domiciliada en la ciudad de Chicago, solicito de usted el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 112.021, y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma Corporación.

La marca consiste en las letras P. N. combinada de tal forma que de la extremidad inferior de la P arranca una N que se engarza con el anillo de la P por su parte inferior.



Esta marca sirve para distinguir y amparar los artículos comprendidos en la clase 23, tales como engranajes de válvulas de locomotoras, engranajes de reversión, válvulas de locomotoras; anillos de válvulas, toletes, válvulas, engranajes, soportes de máquinas de vapor en la dicha clase 23, de cuchillería, maquinaria, utensilios y partes de ellos.

Dicha marca se aplica o fija a los artículos y a los paquetes que contienen los mismos, ya sea gravándola, estampándola o por medio de marbetes, y se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Acompaño lo siguiente:

El poder que acredita mi personería

Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y el de la publicación en la GACETA OFICIAL.

Cuatro facsimiles de la marca, dos con timbres adheridos y todos firmados y fechados:

Un ejemplar de la marca:

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 19 de 1921.

Víctor Jesurín.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Víctor Jesurín, apoderado de *The Pyle National Electric Headlight Company*, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, uno de los Estados Unidos de Norte América, domiciliada en la ciudad de Chicago, solicito de usted, el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 89578 y expedido el correspondiente certificado a favor de la misma Corporación.

La marca consiste en un rectángulo con la leyenda interna *PYLE NATIONAL ELECTRIC HEADLIGHT COMPANY CHICAGO*. La N de Nacional arranca de la extremidad inferior de la P de Pyle. Por debajo de la M y de la P pasa una locomotora. La superficie del rectángulo es de color obscuro, excepto el fondo por donde va la locomotora que es blanco, así como el de parte del anillo de la P y el resto de la palabra Pyle.

Esta marca sirve para distinguir y amparar los artículos comprendidos en la clase 21, tales como lámparas eléctricas y aparatos eléctricos para impulsar, unir, dirigir y hacer funcionar las máquinas comprendidas en dicha clase.



Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes y cajas que contengan los mismos, ya sea gravándola, estampándola o por medio de marbetes, y los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color.

Adjunto:

El poder que acredita mi personería;

Comprobante de haberse pagado el impuesto fiscal y su publicación;

Cuatro ejemplares de la marca, dos con timbres y todos fechados y firmados y un ejemplar de la misma marca;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Enero 19 de 1921.

Víctor Jesurín.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la primera publicación, no se presentare oposición en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Diciembre de 1920.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Quinto Municipal de este Distrito, por la cual Eduardo Navarro se constituye fiador de Félix Estéban Oller para responder de los perjuicios que puedan causarse a Joseph Scadron con la solicitud de secuestro que contra él se ha intentado y para el efecto presenta su fianza 4488, ubicada en esta ciudad.

Escritura número 381 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Guillermina Casís de Fernández vende un terreno ubicado en esta ciudad a Pedro Fernández, por la suma de B. 2.500.00.

Escritura número 382 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosario Vallarino de Obarrio aprueba la venta hecha por su esposo Alberto B. de Obarrio por escritura número 386 de 25 de Noviembre último.

Escritura número 389 de 9 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rosaura Vallarino de Obarrio, ratifica en todas sus partes la venta hecha por su esposo Alberto B. de Obarrio por escritura 367 de 25 de Noviembre último.

Escritura número 184 de 31 de Octubre de este año, de la Notaría de Coeló, por la cual la Nación vende a Marcelino Pérez un lote de terreno ubicado en Femenóm, por la suma de B. 6.00.

Escritura número 27 de 23 de Noviembre último, otorgada ante el Cónsul de Panamá en California, por la cual la "Panama Land and Timber Company" vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso, por la suma de B. 100.00 a Frank Robert Anderson.

Escritura número 28 de 23 de Noviembre último otorgada ante el mismo funcionario, por la cual la "Panama Land and Timber Company" vende un lote de terreno ubicado en el Distrito de Donoso a James Robert Anderson, por la suma de B. 200.00.

Escritura número 178 de 18 de Junio de este año, de la Notaría de Chiriquí por la cual el Municipio de David vende a Rebeca O. de Franco un solar ubicado en ese Distrito por la suma de B. 1.90.

Escritura número 1457 de 14 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Louise Brakemier y Minor Cooper Keith celebran contrato de permuta.

Escritura número 1436 de 14 de Octubre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Kopecke y Minor Cooper Keith celebran contrato de permuta sobre unos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad.

Escritura número 1702 de 11 de los corrientes, de la Primera de este Circuito, por la cual Yuen Chan confiere poder general a Federico Alfredo Yuen.

Escritura número 574 de 7 Diciembre actual, de la Notaría de Colón por la cual Isaac Levy Maduro Jr. vende a Agustín Mas Oriols una casa ubicada en Colón por la suma de B. 4.250.00.

Panamá, 14 de Diciembre de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1920.

Escritura número 210 de 6 de Noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de

dominio expedido por el Juez de ese Circuito a favor de Rosa María Maurice sobre tres casas ubicadas en el Corregimiento de La Arena, jurisdicción del Distrito de Chitré, valoradas en B. 450.00.

Oficio número 400 de esta fecha, dirigido al Jefe de esta Oficina por el Juez Tercero de este Circuito, ordenando cancelar la inscripción del secuestro decretado sobre una casa de propiedad de Alfred Schaff, ubicada en esta ciudad.

Acta de remate verificado el 27 de Octubre de este año, ante el Juez Tercero de este Circuito, en el cual se adjudica a Joaquín Jiménez una finca ubicada en Bella Vista, de esta ciudad, por la suma de B. 250.00, en la ejecución seguida por Antonia Jaén vda. de Sierra contra Alfred Schaff.

Escritura número 1707 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Asunción Tuñón y Petronila Triviño de Villarreal venden a Ramón Ureta Escobar una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 4.000.00 y este asume el pago de una hipoteca que pesa sobre la misma finca.

Escritura número 545 de 20 de Noviembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Pérez vende a los señores "Muñoz Hermanos" la balandra "Melva" por la suma de B. 1.250.00.

Patente de nacionalización expedida el 22 de Noviembre último, por el Administrador Provincial de Hacienda de Colón, a favor de "Muñoz Hermanos" sobre una nave denominada "Melva".

Escritura número 170 de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuela Espinosa viuda de Gálvez hace formal entrega a sus hijas María Estefanía Gálvez y Antonia Martínez Gálvez de la parte que a estas corresponde en varios bienes que mantienen proindiviso ubicados en esta ciudad.

Escritura número 112 de 15 de Marzo de 1915, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Tulio Sánchez cancela hipoteca a Rachel Green.

Escritura número 1678 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Olmedo Alfaro traspasa un crédito hipotecario a María Ossa vda. de Amador que le adeuda Mercedes Amador de Bertocini.

Escritura número 1677 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Marcos Robles vende una finca ubicada en el Distrito de Aguadulce a Octavio Augusto Vallarino por la suma de B. 2.000.00.

Oficio número 2334 de 15 de los corrientes en el cual el Juez Quinto de este Circuito ordena al Registrador General cancelar la hipoteca que pesa sobre la finca 154 ubicada, en esta ciudad.

Oficio número 923 de 3 de los corrientes, en el cual el Juez Quinto Municipal de este Distrito ordena cancelar la hipoteca prestada por Manuel Ramirez Márquez, en el juicio ejecutivo seguido por Ambrosio Baldeolfer contra Lino A. Boza.

Panamá, Diciembre 15 de 1920

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1920.

Escritura número 367 de 15 de Marzo de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juana Sofía Jované de Roda confiere poder especial a Alcibíades Arosemena.

Diligencia de fianza extendida el 17 de Noviembre último, ante el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por la cual Víctor Emanuel López se constituye fiador solidariamente de John Gale para responder de las resultas del juicio en el arraigo interpuesto contra este por José Prado Bonelli y para el efecto presenta la escritura 286 de 17 de Noviembre de 1913.

Escritura número 583 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ferdinand Greblen vende a Frank Ulrich la tercera parte de una casa ubicada en Colón, por la suma de B. 4.415.00.

Escritura número 584 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Frank Ulrich vende a Ferdinand Greblen y Kouis Martinez la mitad de dos casas ubicadas en Colón, por la suma de B. 3.250.00.

Escritura número 386 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Romano Emiliani vende a Romano Emiliani Jr. la mitad de una casa ubicada en Colón, por la suma de B. 8.000.00.

Escritura número 1711 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Lara viuda de Susto y sus hijos José Antonio y Juan Antonio Susto constituyen hipoteca a favor de Juana Sofía Jované viuda de Rodas sobre la parte que les corresponde en una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 750.00.

Escritura número 392 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Concepción Samudio de Toreau constituye hipoteca a favor de Eusebia Ayala viuda de Morales sobre parte de una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 350.00 y Angel Ovalle Parodi cancela dos obligaciones hipotecarias a la señora de Toureau.

Escritura número 1710 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Manuel Ayala Valdés garantiza con hipoteca la excarcelación de Laurende Callender.

Escritura número 88 de 30 de Mayo de 1904, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Coesar W. Beckmann vende Richard B. Dyett una finca ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, por B. 400.00.

Escritura número 163 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre una finca de propiedad de Richard B. Dyett, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 196 de 11 de Septiembre de 1906, de la Notaría de Bocas, por la cual George de Jannett vende a Richard B. Dyett tres casas ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro, por B. 750.00.

Escritura número 179 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre tres propiedades de Richard B. Dyett ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 114 de 11 de Junio de 1908, de la Notaría de Bocas del To

ro, por la cual Peter Beeks vende una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro a Richard B. Dyett, por B. 225.00.

Escritura número 167 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, de propiedad de Richard B. Dyett.

Escritura número 533 de 24 de Noviembre último, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela hipoteca a Clemente Delgado Vidal.

Escritura número 172 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Robert Hogarth y otra, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bastimentos, por la suma de B. 6.00.

Escritura número 214 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Coeló, por la cual María del Carmen Bernal de Moreno confiere poder general a Annon Constantino Ponzada.

Escritura número 22 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Coeló, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido a favor de A. C. Ponzada, sobre una finca urbana ubicada en Pocrí, Distrito de Aguadulce.

Escritura número 1705 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Michel Benado da en arrendamiento una casa ubicada en esta ciudad a Federico A. Yuen & Co.

Demanda ordinaria propuesta por Guillermo Patterson Jr. contra los señores Elisa Arosemena de Díaz Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz A., sobre la nulidad de una inscripción.

Escritura número 1532 de 28 de Octubre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicolás Cáceres vende a Luis Felipe Castillo un lote de terreno ubicado en esta ciudad por la suma de B. 350.00.

Panamá, Diciembre 15 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2657	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3288	3691
81	546	1159	1637	2253	2497	2675	3345	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3930
88	643	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
156	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	713	1258	1845	2337	2589	2823	3557	4095
166	715	1342	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1345	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1057	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3121	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al "Banco Nacional", desde el 19 de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	63	70	93	111
127	134	135	160	168	348	354	356	376	383
386	412	444	471	492	494	513	533	562	565
556	570	600	606	609	614	629	632	634	675
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	930	980	982	1028	1043	1045	1075
1079	1081	1163	1184	1188	1221	1223	1385	1393	1404
1597	1601	1629	1635	1655	1551	1690	1715	1724	1727
1797	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2238	2244	2248	2257	2280	2289	2293	2298	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2511
2517	2553	2587	2588	2603	2609	2615	2619	2624	2659
2677	2684	2692	2695	2705	2726	2747	2754	2787	2800
2805	2814	2822	2848	2910	2916	2924	2944	2958	2965
2971	2995	3015	3016	3026	3029	3042	3055	3056	3075
3083	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3225
3237	3243	3252	3254	3257	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3363	3370	3374
3414	3441	3448	3450	3462	3463	3467	3471	3472	3495
3500	3505	3515	3536	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3715	3730	3742	3744	3754	3758	3787	3789	3813	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3920	3940	3971	4024
4035	4051	4128	4166	4191	4095	4256	4257	4284	4344
4430	4450	4463							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 5 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO.—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargos y especificaciones respectivos. En el exterior, los Consules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIENTO MIL BALBOAS (B. 100.000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

ALFREDO O. BOYD.

Panamá, 3 de Enero de 1921.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día ocho de Febrero entrante, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para el suministro de materiales necesarios para las obras de la Colonia Penal en la Isla de Coiba.

Especificaciones del material:

- Dos mil (2000) pies lineales de 4x4 p. t. c. de 14 pies de largo.
- Dos mil (2000) pies lineales de 2x4 p. t. c. de veinte pies de largo.
- Dos mil (2000) pies lineales de 2x6 p. t. c.
- Mil (1000) pies lineales de 4x6 p. t. c. en bruto.

- Tres mil (3000) pies lineales de 1x3 p. t. c. en bruto.
- Tres mil 3000 pies cuadrados de 1x12 p. t. c. machihembrada.
- Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x8 p. t. c. rebajada para forro.
- Cinco 5000 mil pies cuadrados de 1x6 p. t. c. machihembrada para piso.
- Cuatro 500 mil pies cuadrados de 1/2x4 p. t. c. machihembrada y boceada.
- Quinientas hojas de hierro scanalado 2x6 número 26
- Trescientos pies lineales de esbailete.
- Seis (6) Quintales de clavos de dos y media pulgadas.
- Tres (3) quintales de clavos de cuatro pulgadas.

Un (1) quintal de clavos de cinco pulgadas.

Doscientos barriles de cemento de buena calidad.

Las propuestas deben hacerse por todo el material o separadamente.

El material será entregado al Jefe del Almacén del Gobierno en enalesquilara de los muelles de la ciudad que éste designe, seis semanas después de verificada la licitación.

Las propuestas serán abiertas y leídas el día y hora señalados en presencia del señor Secretario de Gobierno y Justicia y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en papel sellado y han de estar acompañadas de una fianza de quiebra de mil balboas, consistente en un cheque certificado a favor del Gobierno.

Los cheques serán devueltos inmediatamente después de la licitación a los proponentes no agraciados, reservándose el Gobierno el cheque del agraciado como garantía para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas.

Se citan pujas y repujas.

Panamá, Enero 7 de 1921.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSÉ GUARDIA VEGA.

AVISO OFICIAL

REMATE DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 120 del Código de Minas vigente, y a petición de parte interesada, se avisa al público que el día 29 del presente, a las diez de la mañana, se rematarán en este Despacho, con la condición de que el mejor postor a quien le será adjudicado el remate continuará pagando la patente respectiva al Tesoro Nacional, las minas de oro de aluvión, conocidas con los nombres de «Mercedes», «Adriana» y «Victoria», ubicadas en el Distrito de Chepigana, Provincia de Panamá.

Será postura admisible, la que cubra la cantidad adeudada al Fisco, más las costas.

Los concesionarios anteriores podrán suspender el remate de su propiedad pagando los gastos hechos y una cantidad triple del valor de la Patente adeudada.

En el Despacho del Jefe de la Sección de Ingresos se suministrarán todos los datos relacionados con este remate, a quienes lo soliciten.

La licitación se llevará a efecto con las formalidades establecidas en la Ley 65 de 15 de Diciembre de 1917.

Panamá, Enero 12 de 1920.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Agente Postal de la Provincia, con el fin de evitar hasta donde sea posible los reclamos sobre correspondencia, suplica al público en general, que, a recibir alguna correspondencia, especialmente cuando sea carta recomendada, ésta sea revisada detenidamente por el interesado hasta convencerse si se encuentra en buen estado, y en caso contrario, presente este su reclamo al Jefe del Despacho o al empleado quien le hace la entrega, antes de retirarla de la oficina.

Bocas del Toro, Enero 1º de 1921.

El Agente Postal,

C. C. GARAY.

NOTICE

The undersigned Post-master of the Province, with a view to avoid, as far as possible any claims that may arise in regards to Mail Matter, do hereby request, the public in general, to examine their mails, especially Registered Mails, at the moment of receipt before leaving the Post Office so as to be sure that they are received in good condition, or if otherwise, to present their claims to the Head of

the Department or to the Clerk who make the delivery.

Bocas del Toro, January 1st, 1921.

Postmaster for the Province,

C. C. GARAY.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2098 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remitase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENTÉZ.

El Secretario,

R. Silvera.

30 vs.—16

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer, con la advertencia de que el dentro de ese término no comparecieron a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albaacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLEZ.

El Secretario,

L. Muñoz Jr.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado vagando en los llanos de San Pablo, jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que le sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balboas (B. 25.00) y que esta marcado a fuego así: *UV UG.*

Y para que todo el que se crea con derecho al referido novillo, se presente a hacer valor dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

30 vs.—23